

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



UTE – CBTA 97

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ING. GILDARDO FÉLIX ESPINOZA, ASISTIDO POR LA LIC. GRECIA GISELA LÓPEZ URQUÍDEZ, SUBDIRECTORA DEL ÁREA DE VINCULACIÓN Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 97, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBTA 97", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL ING. NOÉ MARTÍN GOCOBACHI CAMPOY, ASISTIDO POR EL PROFR. JESÚS MOLINA ARMENTA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN, QUIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UTE" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Sonora dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.

I.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras de Técnico Superior Universitario en Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y Comunicación (área sistemas informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

I.3 Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2010, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de creación de "LA UTE".

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

I.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, C.P. 85287, Basconcobe, Etchojoa, Sonora.

II: El "CBTA 97" por conducto de su representante

II.1 Declara el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 97, que es una Institución de Educación Media Superior y de servicio público dependiente de la Secretaría de Educación Pública y que de conformidad con los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tiene a su cargo promover, operar, normar, supervisar y evaluar la función educativa y que dentro de sus objetivos contempla la vinculación de la enseñanza con el sector productivo y social.

II.2 Que es una Institución Educativa fundada y creada bajo acta constitutiva el día 16 de octubre de 1977, dependiente de la Secretaría de Educación Pública adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) y de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) según decreto presidencial; que participa en la elaboración y ejecución de programas de estudios para la formación de recursos humanos del sector productivo y social, dentro y fuera de las aulas. Que cuenta con la infraestructura suficiente necesaria para cumplir con acciones que impulsen el desarrollo social de los estudiantes y sociedad en general dentro del área de influencia.

II.3 Que proporciona la oportunidad de ampliar el acceso al desarrollo integral de los hombres, mujeres y jóvenes del medio urbano y rural, y promueve que estos aprovechen con amplitud y eficiencia los servicios educativos y de capacitación, en sus diferentes modalidades y niveles que ofrece la institución y el Sistema de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA).

II.4 Que pone a disposición toda la infraestructura y parte del equipo de laboratorio para ser reequipado y acondicionado por las partes involucradas en el presente acuerdo con el propósito de brindar un servicio eficaz y de buena calidad a toda la población que así lo requiera.

II.5 Que el Ing. Noé Martín Gocobachi Campoy, fue designado como Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 97, de conformidad al nombramiento del que fue objeto con fecha 16 de Junio de 2013 y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 6 del reglamento interior de la Secretaria de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero del 2005 y en los lineamientos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno del acuerdo 657 y cuenta con las facultades y atribuciones para la suscripción del presente documento.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyente es con el R.F.C. SEP210905778.

II.7 Que su domicilio para efectos del presente instrumento se ubica en el Domicilio Conocido, Basconcobe, Etchojoa, Estado de Sonora teléfono 01 647-42-70607, C.P. 85282.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, están conformes en sujetar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar **proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento**, como programas de capacitación, practicas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades de la región del sur del Estado, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

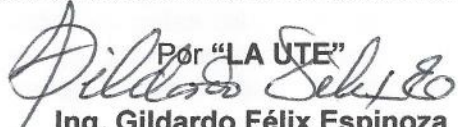
Algunos programas específicos que se realizarán son proyectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incubadoras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, uso de las instalaciones de ambas partes ya sea en calidad de préstamo o renta de "CBTA 97" y de "LA UTE"; los programas que no se mencionen en este instrumento y que se pretendan desarrollar se acordarán entre las partes, de común acuerdo, teniendo que modificarse el presente convenio en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

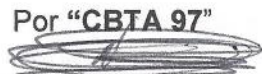
TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los Convenios de Colaboración, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio General como parte integrante del mismo;
2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes;
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar;

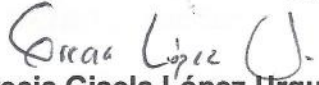
4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de sus alumnos no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de la institución receptora;
5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración;
6. Las partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos; y en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente, las partes los aportarán en forma conjunta y equitativamente a derivarse de los trabajos académicos y de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas partes;
7. Este Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios; y
8. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.


CUARTA: RESPONSABLES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración, designarán como responsables:


 Por "LA UTE"
Ing. Gildardo Félix Espinoza
 Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa o quien lo sustituya en el cargo.


 Por "CBTA 97"
Ing. Noé Martín Gocobachi Campoy
 Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 97 o quien lo sustituya en el cargo.

Como enlaces fungirán:


Lic. Grecia Gisela López Urquidez
 Subdirectora del Área de Vinculación, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien la sustituya en el cargo


Profr. Jesús Molina Armenta
 Jefe del Departamento de Vinculación, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio o quien lo sustituya en el cargo

Para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio General.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio General, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las leyes en la materia.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años a partir de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes, de común acuerdo, a través de Convenio Modificatorio.

OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente Convenio General de Concertación solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes o enlaces, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún CONVENIO Específico de Colaboración.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sonora y Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio, deberán dirigirse a las áreas de Vinculación de "LA UTE" y de "CBTA 97", en los domicilios señalados en las declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA: El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.

POR "LA UTE"

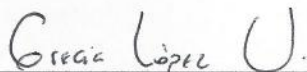
POR "CBTA 97"



Ing. Gildardo Félix Espinoza
Rector de "La UTE"



Ing. Noé Martín Gocobachi Campoy
Director del "CBTA 97"



Lic. Grecia Gisela López Urquidez
Subdirectora del Área de Vinculación



Profr. Jesús Molina Armenta
Jefe del Departamento de Vinculación